

ORDENANZA N°486/2008

Piedras Blancas, 30 de Diciembre de 2008

VISTO:

El proyecto de Ordenanza del Código Tributario Municipal, que tendrá vigencia en el año 2.009 en sus partes General, Especial, y Tributaria Anual y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con ésta normativa instrumento básico para la recaudación municipal.

Que en el presente proyecto se ha contemplado y adecuado a las características de nuestro Municipio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES DICTA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese el Proyecto de Ordenanza impositiva en sus partes General, Especial, y Tributaria Anual, formando parte del presente cuerpo útil y legal de acuerdo a su propia numeración de artículos, que tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2.009.

ARTICULO 2°: Notifíquese al Departamento Contable, y elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 3.001.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, y posteriormente Archívese.